



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela 2020 00171 informando que la parte actora allegó incidente de desacato a la orden de tutela. Sírvasse proveer.

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 198 00			
ACCIONANTE	Gabriel Enrique Bonilla Hurtado	DOC. IDENT.	79.294.458
ACCIONADA	Colpensiones		
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR a la Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, en su calidad de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, y/o quien haga sus veces, del ente accionado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, realizar las gestiones necesarias para dar respuesta concreta, congruente y de fondo a la petición elevada el 07 de mayo de 2020.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ** en calidad de **SUPERINTENDENTE FINANCIERO**, como **SUPERIOR FUNCIONAL** o entidad que ejerce funciones de vigilancia y control sobre la accionada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **23 de junio de 2020**, o en su defecto inicie en contra del Representante Legal de la accionada, la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, quien funge como **GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a quien corresponda o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la entidad accionada, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **23 de junio de 2020**, o en su defecto inicie en contra del funcionario en cabeza de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES o del funcionario del área encargada, la actuación disciplinaria a que haya lugar, para lo cual se concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efecto de que en el término de **UN (1) DÍA** informe a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., AGOSTO 12 de 2020.
Por ESTADO No. 106 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/INCIDENTES%20DE%20DESACATO/2020%2000198%20DESACATO/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=rdLQe3>

